

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, Y LA COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El derecho de acceso a la información se encuentra consignado como derecho fundamental en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la entidad poblana se encuentra contemplado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro de la fracción VII del artículo 12, el cual fue reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha ocho de octubre de dos mil diez; para garantizar el acceso a la información pública gubernamental y la protección de los datos personales.

2.- Como consecuencia de lo anterior, fue publicada la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el treinta y uno de diciembre de dos mil once, mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado, a fin de ajustar la legislación local a los requerimientos ordenados por el artículo 6° de la Constitución General de la República.

3.- El Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla tiene entre sus atribuciones la de organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento, la capacitación y actualización de servidores públicos y población en general sobre los derechos y obligaciones contemplados en la Ley y su Reglamento, esto de acuerdo a la fracción XIV del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

4.- De acuerdo al artículo 2, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, son Sujetos Obligados los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades, por lo que las disposiciones de la citada Ley son de orden público y de observancia general.

5.- Los pilares de esta Administración Pública Municipal 2014-2018, están dirigidos a la congruencia, la ética, la rendición de cuentas y la inclusión de los diversos sectores sociales, partiendo de los principios rectores de la honestidad, responsabilidad, honradez y transparencia, erradicando con ellos, todo acto de corrupción; es por ello que la función pública se ejerce como una vocación y compromiso de servicio con la ciudadanía, por lo que llevar a cabo acciones conjuntas con la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, como órgano Garante, ha contribuido al fortalecimiento de la cultura de transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en nuestro Municipio.

DECLARACIONES

I.- "LA CAIP" DECLARA QUE:

- I.1 Es un organismo público autónomo, independiente y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y el uso responsable de la información, en términos de lo que establece el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- I.2 Está integrada por tres comisionados que serán designados por mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado, y el de Presidente de la Comisión será ejercido por el Comisionado al que le resten dos años para concluir el periodo para el que fue designado; según lo dispone el artículo 68 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; teniendo el Presidente, la representación legal de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
- I.3 El artículo 74, fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 10 fracción III y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, señalan que el Pleno de la Comisión aprobará la firma de Convenios, así como de mecanismos de coordinación con los Sujetos

Obligados, que cumplan con los objetivos afines de la Comisión tanto a nivel nacional como internacional, por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla coadyuvará para el fortalecimiento de los diversos temas en materia de transparencia que le competen.

- I.4 El Mtro. José Luis Javier Fregoso Sánchez, es Comisionado Presidente de este organismo y cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Convenio; acreditando su personalidad jurídica mediante los Acuerdos S.E.21/12.13.11.12/01 y S.O.01/13.16.01.13/05 debidamente aprobados por el Pleno.
- I.5 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la privada siete "A" sur número cuatro mil trescientos uno, en la colonia Huexotitla de esta ciudad.

II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- II.1 El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica.
- II.2 De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.
- II.3 Cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.4 Que, para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en términos de los artículos 105 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, "EL MUNICIPIO" establecerá las dependencias necesarias de acuerdo al ramo o servicio que pretenda atender, por lo que mediante Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha de quince de febrero de dos mil catorce, fue aprobado en lo general la modificación de la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018.
- II.5 Una de las políticas de esta administración municipal 2014 - 2018 es la transparencia y compromiso de servicio con la ciudadanía para promover el ejercicio de los derechos tutelados por la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que destaca el derecho a la información.

- II.6 Mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se facultó al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás actos que sean de la competencia municipal, de conformidad con la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.
- II.7 Que el Presidente Municipal acredita su personalidad a través de la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado, de fecha 12 de julio de 2013, así como del Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 15 de febrero de 2014.
- II.8 Con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, así como dentro del artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; el Secretario del Ayuntamiento tienen la atribución de expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento.
- II.9 El Lic. Mario Gerardo Riestra Piña cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica como Secretario del Ayuntamiento de Puebla, mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil catorce; debidamente expedido por el Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II.10 Con fecha trece de agosto del año dos mil nueve, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la reestructura orgánica que extingue la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla y se crea la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla y el Comité Ciudadano para la Transparencia.
- II.11 Con fundamento en el numeral 13, fracción VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el periódico oficial el tres de diciembre de dos mil doce; corresponde al Titular de la Coordinación General de Transparencia, suscribir convenios de colaboración en materia de Transparencia con instituciones gubernamentales o privadas.

- II.12 Con fundamento en los artículos 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mediante nombramiento de fecha quince de febrero de dos mil catorce, la Arquitecta María del Carmen Leyva Báthory, fue designada por el Presidente Municipal Dr. José Antonio Gali Fayad, para estar al frente de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla.
- II.13 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1 Que, la Transparencia es el elemento fundamental para la consolidación de las instituciones, la mejora de la práctica gubernamental y el medio idóneo para un eficiente control de las acciones gubernamentales.
- III.2 Que, ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- III.3 Que, es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.4 Que, expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, mismo que se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en establecer las bases de coordinación que les permitan unir esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, orientados a los siguientes fines:

- I. Difusión de la cultura de transparencia;
- II. Promoción del derecho de acceso a la información pública;
- III. Divulgación del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de entes públicos.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el objeto de llevar a cabo los fines de este convenio, es necesario realizar las siguientes acciones básicas:

- a) Cursos de capacitación a los servidores públicos de ambos organismos y de otros organismos públicos, sobre la cultura de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales;
- b) Capacitación a la sociedad civil organizada sobre la cultura de transparencia y sobre el derecho de acceso a la información pública y de protección de sus datos personales;
- c) Difusión a la sociedad en general del ejercicio del derecho de acceso a la información y demás derechos afines, a través del aprovechamiento de espacios masivos de participación ciudadana;
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

Los proyectos necesarios para la ejecución de las acciones señaladas, deberán constar en los addendums que contengan los acuerdos específicos de coordinación, debidamente signados por los responsables de la ejecución del presente convenio y que correrán agregados a este convenio como parte integrante del mismo.

Las partes reconocen que el cumplimiento de las acciones acordadas para el seguimiento del presente convenio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERA.- DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de los compromisos derivados del presente convenio, las instancias encargadas de representarlas serán, por parte de “EL AYUNTAMIENTO” la titular de la Coordinación General de Transparencia y por parte de “LA CAIP” el titular de la Coordinación General Ejecutiva.

CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Los funcionarios encargados de la ejecución del presente convenio, así como los servidores públicos designados por cada una de las partes para la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio, integrarán un grupo permanente de trabajo, con las siguientes funciones:

- I. Establecer objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar y fuentes de financiamiento de los acuerdos específicos de trabajo que se deriven para la ejecución de las acciones a las que se refiere la cláusula segunda y gestionarlos ante las autoridades correspondientes.
- II. Coordinar la ejecución de los acuerdos específicos, aprobados por las partes, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario bajo los lineamientos señalados en la fracción que antecede; y
- III. Realizar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos específicos, emitiendo un boletín informativo de manera conjunta, en el que se difundan los logros o alcances de las acciones ejecutadas.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE ACCIONES.

“LAS PARTES” convienen otorgarse los créditos que les correspondan, en todas las actividades que sean realizadas conjuntamente, derivadas del presente instrumento.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción, que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la instancia con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha instancia o en las instalaciones de aquella a la que fue asignado.

Si en la ejecución de un acuerdo, interviene personal que presta sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguno de los organismos.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” podrán gestionar en forma conjunta o independiente ante otras instituciones públicas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los acuerdos específicos de coordinación, que se pretendan celebrar, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será únicamente por el presente periodo del gobierno municipal y entrará en vigor al día siguiente de su firma y terminará el catorce de octubre de dos mil dieciocho.

Asimismo, podrá rescindirse administrativamente en forma unilateral, mediante notificación expresa y por escrito que haga una de "LAS PARTES" a la otra, cuando menos con treinta días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que en la fecha se hubieran iniciado.

NOVENA.- CESION DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán gravar, ceder o enajenar en favor de terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte signante.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes a petición de una de ellas, a fin de adecuarlo a las necesidades de las mismas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sean convenidas por ambas partes, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

Manifiestan "LAS PARTES" que, el presente instrumento es producto de su voluntad y buena fe, en tal virtud, acuerdan resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, en caso de que ambas partes no puedan ponerse de acuerdo respecto de la interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Puebla.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en nueve fojas útiles escritas por su anverso, en la ciudad de Puebla, Puebla; a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.

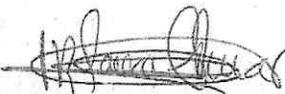
POR "LA CAIP"



MTRO. JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

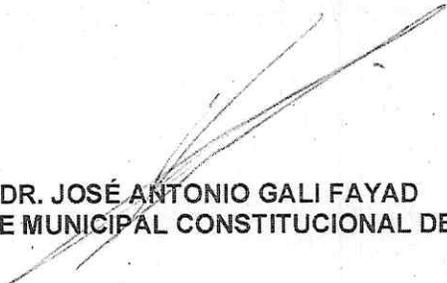


LIC. FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
COMISIONADO PROPIETARIO



MTRA. BLANCA LILIA IBARRA
CADENA
COMISIONADA PROPIETARIA

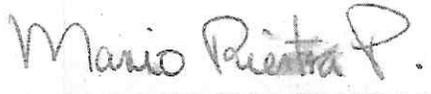
POR "EL AYUNTAMIENTO"



DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA



ARQ. MA. DEL CARMEN LEYBA BÁTHORY
COORDINADORA GENERAL DE
TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



LIC. MARIO GERARDO Riestra Piña
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, CON EL FIN ÚLTIMO DE PROMOVER LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ENTRE LA POBLACIÓN, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.